ACTA DE LA DÉCIMO NOVENA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE SEGUNDO CONCIERTO SOCIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA EN ANDALUCÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

En la Sala de Formación de la Consejería de Salud y Familias, sita en la Avda. de la Innovación s/n, Edificio Arena-1, en Sevilla, en planta sótano, y siendo las 9:30 horas del día 26 de abril de 2022 se constituye la décimo novena sesión de la Mesa de Contratación, integrada por las personas que se relacionan a continuación, para el estudio de la documentación presentada por las distintas entidades licitadoras al expediente de referencia, el cual se licita íntegramente a través de administración electrónica mediante el Portal de Licitación Electrónica-SIREC.

PRESIDENTE: **D. Javier González-Gaggero Prieto-Carreño**
Jefe del Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Salud y Familias.

VOCALES: **D. Antonio J. Hernández Castillo**
Funcionario habilitado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía para la asistencia a Mesas de Contratación, en sustitución del Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud.

D. Antonio Jesús Ruiz Montiel
Interventor Delegado en la Consejería de Salud y Familias.

D. Daniel Fito García
Jefe de Servicio de Programas de Familias.

SECRETARIA: **Dª. Nazaret González Garrido**
Jefa de Gabinete de Contratación, Secretaria de la Mesa de Contratación.

Citada en tiempo y forma por el Presidente, se declara constituida la Mesa de Contratación y abierto el acto.

Comienza la sesión con el estudio y análisis de aquellas ofertas incursas en baja temeraria, detectadas en la apertura del Sobre electrónico n.º 3, para lo cuál se tiene en consideración los informes emitidos por el servicio proponente. Las entidades cuyas ofertas se encuentran en dicha situación son:

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPRKTUVKMUEG6U49NSE9XLA5JLA. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	FECHA	29/04/2022
	NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
ID. FIRMA	VH5DPRKTUVKMUEG6U49NSE9XLA5JLA	PÁGINA	1/9

ENTIDAD	CIF	LOTES	PARÁMETRO
UTE SONIA-VIRGINIA-MARILÓ		5.A.2 Aracena	Baja ratio: 1/15
LORENA AMARO DIAZ	52559891S	6.A.1 Mengíbar (Jaén)	Sesiones sin contraprestación (154) por encima del 10% del número de sesiones ofertadas (1.536)
BARTOLOME PUERTA ARROYO	77353743M	6.A.4 Jaén (Norte)	Sesiones sin contraprestación (173) por encima del 10% del número de sesiones ofertadas (1.728)
UTE CPM ATENCION TEMPRANA, SL GRUPO PEDIATRICO NEONATAL SOCIEDAD LIMITADA		6.A.4 Jaén (Norte)	Sesiones sin contraprestación (173) por encima del 10% del número de sesiones ofertadas (1.728)
CEPER	G29086915	7.B.3 Málaga (Teatinos)	Baja ratio: 1/16
		7.B.7 Málaga (Centro)	Baja ratio: 1/16
		7.B.8 Málaga (Este)	Baja ratio: 1/16
ASOCIACIÓN AUTISMO MÁLAGA	G29622362	7.B.3 Málaga (Teatinos)	Sesiones sin contraprestación (300) por encima del 10% del número de sesiones ofertadas (2.880)

Para el caso de las entidades LORENA AMARO DÍAZ (6.A.1 Mengíbar), BARTOLOMÉ PUERTA ARROYO (6.A.4 Jaén norte) y UTE CPM-GNP (6.A.4 Jaén norte), aún indicando en su propuesta un número de sesiones sin contraprestación económica por encima del 10% del número de sesiones ofertadas, se entiende que aquel es consecuencia del redondeo al alza a unidades enteras de sus respectivas propuestas y que cuentan con equipo profesional suficiente para absorber el excedente, por lo que no se interpreta que las referidas ofertas estén incursas en presunción de anormalidad.

Para el caso de la entidad ASOCIACIÓN AUTISMO MÁLAGA (7.B.3 Málaga Teatinos), aún indicando en su propuesta un número de sesiones sin contraprestación económica por encima del 10% del número de sesiones ofertadas, se observa que propone un equipo de profesionales suficiente para asumir el excedente de sesiones ofertadas, por lo que se considera que la oferta es viable en cuanto al objeto del contrato.

Para el caso de la entidad UTE SONIA-VIRGINIA-MARILÓ (5.A.2 Aracena), tras la lectura del informe, se va a solicitar nuevo informe al servicio proponente a fin de que proceda teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP, pues la entidad defiende su oferta en parámetros de calidad, y el examen ha de hacerse desde un punto de vista económico de viabilidad:

> *Artículo 149.4: (…) Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:*
>
> *a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPRKTUVKMUEG6U49NSE9XLA5JLA. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	FECHA	29/04/2022
	NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
ID. FIRMA	VH5DPRKTUVKMUEG6U49NSE9XLA5JLA	PÁGINA	2/9

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.
En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Para el caso de la entidad CEPER (7.B.3 Málaga Teatinos, 7.B.7 Málaga Centro y 7.B.8 Málaga Este), tras la lectura del informe, se va a solicitar nuevo informe al servicio proponente a fin de que proceda a una valoración global de la totalidad de la oferta, y con ello la totalidad de los terapeutas propuestos para el cálculo de la ratio.

A continuación, se procede al examen de la documentación previa a la adjudicación requerida a aquellas entidades cuya oferta es única en el lote.

La documentación presentada y examinada se corresponde a los siguientes lotes:

ENTIDAD	CIF	LOTES
ASOC DE PADRES Y PROTECTORES DE ADULTOS Y NIÑOS DISCAPACITADOS DE LEPE ASPANDLE	G21129580	17 - 5.C.1 Lepe (Huelva)
ASPANDAYA	G21226329	18 - 5.C.4 Ayamonte (Huelva)
ASOC DE BENALMADENA PARA LA ATENCION A LA DISCAPACIDAD	G92238120	22 - 7.A.7 Benalmádena (Málaga)
FUNDACION LA ESPERANZA ENTIDAD BENEFICO-SOCIAL	G29150034	26 - 7.C.1 Alhaurín de la Torre (Málaga)
FUNDACION AK GUERRERO	G90390477	28 - 7.C.4 Pizarra (Málaga)

LOTE 5.C.1 ASOC DE PADRES Y PROTECTORES DE ADULTOS Y NIÑOS DISCAPACITADOS DE LEPE ASPANDLE (G21129580) (doc. previa a la adjudicación correcta)

Del examen de la documentación presentada se observa, en relación a la solvencia económica, que en su acreditación no se aportan las cuentas anuales completas pues falta la memoria. No obstante, el importe exigido como volumen anual de negocio queda suficientemente acreditado con el resto de la documentación.

Es copia auténtica de documento electrónico

LOTE 5.C.4 AYAMONTE: ASPANDAYA (G21226329) (requerimiento de subsanación)

Del examen de la documentación se detecta lo siguiente:

1. No existe congruencia entre la dirección que aparece en el documento de cesión de uso de inmueble por parte del Excmo. Ayuntamiento de Ayamonte a favor de la entidad licitadora (parque Prudencio Gutiérrez Pallarés s/n) y la indicada en la resolución de autorización como centro sanitario NICA (C/ Ramón y Cajal s/n). Asimismo, tampoco se indica dirección alguna en la declaración responsable de contar con un centro.

2. La certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, es a efectos del artículo 116 TRLHP (relativo subvenciones) por lo que deberá aporta uno a efectos de la Ley de Contratos (L9/2017).

3. Conforme al anexo XVII- declaración trabajadores con discapacidad, la entidad no cuenta con trabajadores en plantilla, lo que no es coherente con el resto de la documentación analizada y aportada al expediente (informes de vida laboral), motivo por el cuál se insta a su corrección.

4. No se aportan las cuentas anuales aprobadas a fin de acreditar un volumen anual de negocio que, según lo establecido en el PCAP, asciende a 188.160,00 €. Se aporta una declaración de dicho volumen y el depósito de las cuentas de 2018, 2019 y 2020 pero faltan las cuentas anuales aprobadas.

LOTE 7.A.7 BENALMÁDENA: ASOC DE BENALMADENA PARA LA ATENCION A LA DISCAPACIDAD (G92238120) (requerimiento aclaraciones baja)

Del examen de la documentación presentada se detecta lo siguiente:

Examinada la documentación aportada en relación al equipo terapéutico propuesto y su dedicación, y calculada la ratio profesional/menores a partir de la misma, ésta resulta por debajo de la declarada en el anexo IX-B del PCAP y a su vez por debajo de la ratio 1/17, límite establecido en el anexo X del PCAP para la consideración de una oferta anormalmente baja. Por tanto, habiendo detectado lo indicado, esta mesa entiende que procede practicar requerimiento de aclaraciones, para que se explique y justifique, o, en su caso complemente la documentación aportada al expediente sin modificar la oferta presentada.

Una vez aclarado lo anterior, y previa justificación, en su caso, de la oferta anormalmente baja, esta mesa actuará en consecuencia y practicará, si procede, el siguiente requerimiento de subsanación de la documentación previa a la adjudicación:

1. No se aportan los Estatutos de la asociación debidamente inscritos (faltan estatutos y su inscripción), así como el certificado de fecha 11 de febrero de 2021 al que hace referencia el bastanteo.

2. Se aporta la autorización modificación y renovación de la autorización de funcionamiento de fecha 15/05/2020, sin embargo en esta no constan todas las unidades autorizadas, por lo que deberá aportarse la resolución en la que figuren las mismas.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPRKTUVKMUEG6U49NSE9XLA5JLA. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	FECHA	29/04/2022
	NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
ID. FIRMA	VH5DPRKTUVKMUEG6U49NSE9XLA5JLA	PÁGINA	4/9

3. No se acredita la titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato (18 meses) con independencia que, para su posible prorroga pueda solicitarse la misma acreditación para el periodo de ejecución de ésta. En este último caso, cuando la entidad licitadora no sea la propietaria del inmueble, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo.

   En la declaración responsable de medio materiales se hace referencia a un convenio de cesión con el Excmo. Ayuntamiento que no se aporta.

4. En la declaración responsable de medio materiales no figura la dirección del centro que se adscribe al concierto social. No obstante, dado que se debe de acreditar el derecho de uso conforme al punto anterior, no sería necesaria la corrección de tal documento, siendo suficiente que la dirección que aparezca en la referida acreditación coincida con la que se contempla en la resolución de autorización como centro sanitario NICA.

5. No se aportan, conforme a lo indicado en el anexo XIV del PCAP, las cuentas anuales de 2018 (memoria, balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias) y su correspondiente aprobación. Sí se aporta la inscripción de las mismas, pero su contenido no permite el cotejo con el resto de la documentación.

LOTE 7.C.1 ALHAURÍN DE LA TORRE: FUNDACION LA ESPERANZA ENTIDAD BENEFICO-SOCIAL (G29150034) (requerimiento aclaraciones baja)

Del examen de la documentación presentada se detecta lo siguiente:

Examinada la documentación aportada en relación al equipo terapéutico propuesto y su dedicación, y calculada la ratio profesional/menores a partir de la misma, ésta resulta por debajo de la declarada en el anexo IX-B del PCAP y a su vez por debajo de la ratio 1/17, límite establecido en el anexo X del PCAP para la consideración de una oferta anormalmente baja. Por tanto, habiendo detectado lo indicado, esta mesa entiende que procede practicar requerimiento de aclaraciones, para que se explique y justifique, o, en su caso complemente la documentación aportada al expediente sin modificar la oferta presentada.

Una vez aclarado lo anterior, y previa justificación, en su caso, de la oferta anormalmente baja, esta mesa actuará en consecuencia y practicará, si procede, el siguiente requerimiento de subsanación de la documentación previa a la adjudicación:

1. El anexo XII presentado no está debidamente suscrito, faltando el VB de la persona presidenta.

2. No se aporta la inscripción de la modificación de los estatutos (recogidos en la escritura 1083 de 10/05/2011). De la documentación presentada se desprende que únicamente se han inscrito los poderes.

3. No se aporta, por parte de la entidad licitadora, una declaración responsable relativa al compromiso de dedicación de medios personales. El documento que la entidad presenta en relación a este compromiso solo hace referencia al cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica y

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPRKTUVKMUEG6U49NSE9XLA5JLA. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	FECHA	29/04/2022
	NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
ID. FIRMA	VH5DPRKTUVKMUEG6U49NSE9XLA5JLA	PÁGINA	5/9

profesional, adjuntando para ello un cuadro con las personas profesionales que la entidad refiere que han adquirido el compromiso de su adscripción a la ejecución del concierto social.

4. No se acredita la titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato (18 meses) con independencia que, para su posible prorroga pueda solicitarse la misma acreditación para el periodo de ejecución de ésta. En este último caso, cuando la entidad licitadora no sea la propietaria del inmueble, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo.

5. Se aporta la autorización modificación y renovación de la autorización de funcionamiento de fecha 30/09/2021, sin embargo en esta no constan todas las unidades autorizadas, por lo que deberá aportarse la resolución en la que figuren las mismas.

6. No se aporta la inscripción de las cuentas presentadas (se aportan las cuentas anuales aprobadas de 2018, acompañadas de certificado de presentación, y de 2020, acompañadas de certificado de legalización de libros). Igualmente, podrán presentarse las cuentas anuales aprobadas e inscritas de 2019.

7. En relación al impuesto de actividades económicas, no se acredita el alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato en la localidad del lote. Según el certificado de actividades económicas aportado, el epígrafe de alta en el año 2021 es el 933.9 “otras actividades enseñanza” en la localidad Alhaurín de la Torre. Por tanto deberá acreditar alta en un epígrafe acorde al objeto del contrato en el presente ejercicio, así como acompañarse de una declaración de no baja en la matrícula del citado impuesto.

8. El certificado de obligaciones estatales tributarias está caducado. Asimismo, el citado certificado deberá ser a efectos de la Ley de Contratos (L9/2017).

9. El certificado de obligaciones con la Seguridad Social está caducado. Asimismo, el citado certificado deberá ser a efectos de la Ley de Contratos (L9/2017).

10. No se aporta Plan de igualdad, así como acreditación de aplicación efectiva y vigencia, dado que la entidad se encuentra en uno de los tres supuestos recogidos en la cláusula 10.7.2 i) del PCAP, por lo cuál deberá acreditar la elaboración, aplicación efectiva y vigencia del Plan de Igualdad por alguno de los cuatro medios que se indican a continuación:

- Copia electrónica, sea auténtica o no, del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.
- Copia electrónica, sea auténtica o no, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.
- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.
- Poseer la persona licitadora el distintivo “Igualdad en la Empresa” y encontrarse el mismo vigente. plan de igualdad

Es copia auténtica de documento electrónico

LOTE 7.C.4 PIZARRA: FUNDACION AK GUERRERO (G90390477) (requerimiento aclaraciones baja)

Del examen de la documentación presentada se detecta lo siguiente:

Examinada la documentación aportada en relación al equipo terapéutico propuesto y su dedicación, y calculada la ratio profesional/menores a partir de la misma, ésta resulta por debajo de la declarada en el anexo IX-B del PCAP y a su vez por debajo de la ratio 1/17, límite establecido en el anexo X del PCAP para la consideración de una oferta anormalmente baja. Por tanto, habiendo detectado lo indicado, esta mesa entiende que procede practicar requerimiento de aclaraciones, para que se explique y justifique, o, en su caso complemente la documentación aportada al expediente sin modificar la oferta presentada.

Una vez aclarado lo anterior, y previa justificación, en su caso, de la oferta anormalmente baja, esta mesa actuará en consecuencia y practicará, si procede, el siguiente requerimiento de subsanación de la documentación previa a la adjudicación:

1. La acreditación de no estar incursa en incompatibilidad para contratar no se hace según el modelo del PCAP. Deberá aporta debidamente cumplimentado el modelo de anexo XII del PCAP.

2. El certificado de obligaciones con la Seguridad Social no es a efectos de la Ley de Contratos (L9/2017).

3. No se aporta documentación alguna acreditativa de la constitución de la garantía, pudiendo ésta constituirse bajo la fórmula de retención en el precio.

4. En relación al impuesto de actividades económicas, se aporta certificado de actividades de la Agencia Estatal de Administración Tributaria indicativo de alta en 2022 en las actividades 951 y 952, las cuáles son acordes al objeto del contrato, pero no se puede determinar en dónde se realizan dichas actividades.

5. En relación a la solvencia económica se aporta, deposito de las cuentas en el Registro de Fundaciones correspondientes al ejercicio 2020 e informe de auditoria del que se deducen las cuentas anuales aprobadas. Según las mismas, el volumen de anual de negocio es de 110.545,19 € (suma de los importes de los ingresos de actividad propia 78.795,94 € y ventas y otros ingresos de la actividad mercantil 31.749,25 €). Además, entrega diversa documentación de carácter fiscal en la que aparecen otras cifras distintas en acreditación de la cifra de negocio. No obstante, según lo establecido en el PCAP, el volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Por tanto, no se acredita solvencia suficiente (exigida 354.816,00 €).

En virtud de lo anterior, la Mesa de Contratación ha tomado los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Solicitar aclaraciones en relación a la documentación presentada y una presunta oferta anormalmente baja al respecto de la ratio conforme a los señalado en el acta, otorgándoles para ello, un plazo de tres días hábiles en virtud de lo preceptuado en el artículo 17.2 del Decreto 57/2020, de 22 de abril, por el que se regula el concierto social para la prestación de la Atención Infantil Temprana, a las siguientes entidades:

Es copia auténtica de documento electrónico

ENTIDAD	CIF	LOTE
ASOC DE BENALMADENA PARA LA ATENCION A LA DISCAPACIDAD	G92238120	7.A.7 Benalmádena (Málaga)
FUNDACION LA ESPERANZA ENTIDAD BENEFICO-SOCIAL	G29150034	7.C.1 Alhaurín de la Torre (Málaga)
FUNDACION AK GUERRERO	G90390477	7.C.4 Pizarra (Málaga)

SEGUNDO.- Proceder a la práctica de requerimientos de subsanación a las entidades indicadas, en virtud de lo estipulado en la cláusula 10.7.3 del PCAP, otorgando un plazo para ello de tres días naturales, en los términos recogidos en la presente acta, para que se corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, con apercibimiento de exclusión del procedimiento de adjudicación si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

- LOTE 5.C.4 AYAMONTE: ASPANDAYA (G21226329)

TERCERO.- Comunicar al órgano de contratación que la documentación previa a la adjudicación presentada por las siguientes entidades es correcta:

ENTIDAD	CIF	LOTE	SESIONES ANUALES ADJUDICADAS
ASOC DE PADRES Y PROTECTORES DE ADULTOS Y NIÑOS DISCAPACITADOS DE LEPE ASPANDLE	G21129580	5.C.1 Lepe (Huelva)	7.200

CUARTO.- Comunicar al órgano de contratación que las ofertas presentadas por las siguientes entidades, por los motivos recogidos en la presente acta, no están incursas en baja temeraria:

ENTIDAD	CIF	LOTE
LORENA AMARO DIAZ	52559891S	6.A.1 Mengíbar (Jaén)
BARTOLOME PUERTA ARROYO	77353743M	6.A.4 Jaén (Norte)
UTE CPM ATENCION TEMPRANA, SL GRUPO PEDIATRICO NEONATAL SOCIEDAD LIMITADA		6.A.4 Jaén (Norte)

QUINTO.- Comunicar al órgano de contratación que la oferta presentada por la siguiente entidad identificada como anormalmente baja, es viable en cuanto al objeto del contrato.

ENTIDAD	CIF	LOTE
ASOCIACIÓN AUTISMO MÁLAGA	G29622362	7.B.3 Málaga (Teatinos)

Es copia auténtica de documento electrónico

SEXTO.- Practicar nuevo requerimiento al servicio proponente en los términos recogidos en la presente acta en relación a las siguientes ofertas y entidades:

ENTIDAD	CIF	LOTES	PARÁMETRO
UTE SONIA-VIRGINIA-MARILÓ		5.A.2 Aracena	Baja ratio: 1/15
CEPER	G29086915	7.B.3 Málaga (Teatinos)	Baja ratio: 1/16
		7.B.7 Málaga (Centro)	Baja ratio: 1/16
		7.B.8 Málaga (Este)	Baja ratio: 1/16

Y siendo las 15:00 h del día 26 de abril de 2022 y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria, certifico en la fecha señalada “ut supra”.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo.: Javier González-Gaggero Prieto-Carreño

Fdo.: Nazaret González Garrido

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPRKTUVKMUEG6U49NSE9XLA5JLA. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	FECHA	29/04/2022
	NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
ID. FIRMA	VH5DPRKTUVKMUEG6U49NSE9XLA5JLA	PÁGINA	9/9